OBJETO	**SUMINISTRO DE TINTAS, REPUESTOS, RECARGA DE TONERS Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA.**
PROCESO	**MÍNIMA CUANTÍA- No. MC-005-2024**
FECHA	**JUNIO 24 DE 2024**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en El Acuerdo No. 003 de 1994, por medio del cual se reforma y reestructura La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, literal f del artículo 9° el cual señala como una de las funcionas del Gerente General entre otras (...) "celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Empresa" (...).

b) Resolución No. 429 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual se actualiza y adopta el manual de contratación Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones.

c) Certificación de fecha 15 de mayo de 2024, número 051 expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de EDUBA.

d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00110, del 15 de mayo de 2024 por un valor total de $25.000.000.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- en el SECOP II.

5. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los **FORMATOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE ANTICORRUPCIÓN** (Anexo a la invitación (Anexo técnico)), debidamente diligenciados y firmados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 026 de 1984 y reformada por el Acuerdo No. 003 de febrero de 1994, instituida como un establecimiento público del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Despacho de la Alcaldía Distrital, cuyo objeto es, entre otros, liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones (...) que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.

Que el servicio a la comunidad instituido en el artículo 2 de la Carta Política, como fin esencial del Estado, prevé una relación entre los fines y los medios adecuados que debe emprender el administrador, para conseguir la satisfacción de las necesidades de la sociedad, mediante la adopción de medidas necesarias que permitan una mejor organización y prestación del servicio, en aras a lograr un eficiente desarrollo de la labor administrativa.

Así mismo la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 contempla los principios de la función pública las cuales están consagradas para que sean aplicados en todas las actuaciones que se adelanten por parte de las Entidades Públicas del Estado y demás normas

Que la Empresa debe garantizar los medios y recursos necesarios a los servidores públicos de la entidad para que estos desarrollen en óptimas condiciones sus funciones y actividades

administrativas y de esta manera accedan a los diferentes sectores de la población, contribuyendo a la correcta prestación de los servicios públicos que demande la comunidad Barranqueña.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA previendo las necesidades para un desempeño laboral armónico y el desarrollo de los procesos misionales, asistenciales, y administrativos cuenta con ocho (8) impresoras.

1. IMPRESORA PROXPRESSM4070FR SAMSUNG, M/C SL M4070FR, S/N CNB1L5YOR1, SSN: ZD7QBJEK50003BW
2. IMPRESORA RICOH AFICIO MP 201 SPF, ADF
3. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH MP 501 SPF52PPMADF SERIAL G 986X400075 MEMORIA RAM 2GIGABITES DISCO DURO 320 GB
4. IMPRESORA HP LASER JETP 1102W
5. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON CON SISTEMA CONTINUO DE TINTA ORIGINAL, G3110.
6. IMPRESORA HP LASER 432 FDN
7. IMPRESORA RICOH IM 430F
8. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON CON SISTEMA CONTINUO DE TINTA ORIGINAL, G3101

Los anteriores equipos se encuentran asignados a als diferentes oficinas de EDUBA para la satisfacción de necesidades administrativas y el cumplimiento de las actividades facilitando la prestación del servicio y funciones de manera adecuada y en concordancia con los principios de la función administrativa enunciados en el Art. 209 de la Carta Magna.

No obstante, estos equipos, debido a su constante uso, pueden verse afectados con frecuencia por el desgaste natural de algunas piezas, lo que genera fallas mecánicas, electrónicas y deterioro, por tal motivo, es necesario y oportuno los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y adquirir los tóner y tintas para cada una de las impresoras, así como el mantenimiento y repuestos de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad requiere adelantar un proceso de contratación tendiente al **SUMINISTRO DE TINTAS, REPUESTOS, RECARGA DE TONERS Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA.**

7. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para realizar el: **SUMINISTRO DE TINTAS, REPUESTOS, RECARGA DE TONERS Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA.**

La presente contratación es conveniente, toda vez que la Empresa no tiene la capacidad para ejecutar la misma por su cuenta, además, el tipo de contrato, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de la misma y el correcto funcionamiento de la entidad.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - considera la alternativa del presente contrato proceso como la más pertinente ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad, contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad técnica y económica para ejecutar el objeto contractual.

Que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de mínima cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 6°, art. 25, Ley 80 de 1993.

8. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

8.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE TINTAS, REPUESTOS, RECARGA DE TONERS Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA.

8.2 ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuáles serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, invitación pública y aceptación de la oferta, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

a) Realizar la entrega de los bienes objeto del suministro en coordinación con la gerencia general de EDUBA y supervisor del contrato de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica, los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
b) Reemplazar los bienes que resulten defectuosos al momento de la entrega en cuanto a la calidad, vencidos o no se encuentren acorde a lo establecido en las Normas Técnicas colombianas, en los estudios previos, invitación pública, propuesta y no correspondan a la ficha técnica presentada.
c) Asumir los gastos de transporte hasta el lugar indicado por el supervisor.
d) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato de suministro acorde a la solicitud, periodicidad y necesidad de la Entidad.
e) Las demás que se considere necesario inherentes a los procedimientos administrativos y legales en la ejecución del objeto.
f) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - por intermedio del Supervisor del Contrato, designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
g) Las demás que se considere necesario inherentes a los procedimientos administrativos y legales en la ejecución del objeto contractual.

8.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá prestar sus servicios de conformidad a lo siguiente:

TINTAS DE IMPRESIÓN Y TINTAS TOPOGRAFICAS PARA IMPRENTA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.1	TONER PARA IMPRESORA EQUIPO MULTIFUNCIONAL (IMPRESORA, SCANER, COPIADORA Y FAX) MODEL PROXPRESSM4070FR SAMSUNG, M/C SL M4070FR, S/N CNB1L5YOR1, SSN: ZD7QBJEK50003BW	UNIDAD	5

1.2	TONER PARA IMPRESORA MUTIFUNCIONAL RICOH AFICIO MP 201 SPF, ADF.	UNIDAD	3
1.3	TONER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH MP 501 SPF52PPMADF SERIAL G 986X400075 MEMORIA RAM 2GIGABITES DISCO DURO 320 GB	UNIDAD	7
1.4	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JETP 1102W, COLOR NEGRA, SERIAL NRO.VDN3N51451	UNIDAD	4
1.5	TONER PARA IMPRESORA RICOH IM 430F, COLOR NEGRA, SERIAL NRO 3350P300817	UNIDAD	5
1.6	RECARGA DE TINTA CONTINUA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON CON SISTEMA CONTINUO DE TINTA ORIGINAL, G3110.	GLOBAL	4
1.7	TONER PARA IMPRESORA HP LASER 432 FDN	UNIDAD	7
SERVICIOS DE MANTENIMINETO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE OFICINA Y CONTABILIDAD			
2.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MODEL PROXPRESSM4070FR SAMSUNG	GLOBAL	3
2.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH MP 201	GLOBAL	3
2.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORA MULTIFIUNCIONAL RICOH MP 501	GLOBAL	3
2.4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER 110W	GLOBAL	3
2.5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA RICOH IM 430F COLOR: NEGRA, SERIAL NRO 3350P300817	GLOBAL	3
2.6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON CON SISTEMA CONTINUO DE TINTA ORIGINAL, G3101	UNIDAD	3
2.7	KIT DE UNIDAD DE IMAGEN FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL RICOH 501	GLOBAL	1
2.8	KIT DE UNIDAD DE IMAGEN FOTOCOPIADORA LASE MFP 432 FDN	GLOBAL	1
2.9	KIT DE UNIDAD DE IMAGEN FOTOCOPIADORA RICOH IM 430F COLOR NEGRA; SERIAL NRO 3350P300817	GLOBAL	1

8.3.1 ESPECIFICACIONES MÍNIMA DEL MANTENIMIENTO

- **i.** Limpieza física general del polvo (aspiradora y/o sopladora)
- **ii.** Lubricación de rodillos y elementos mecánicos
- **iii.** Verificar y limpiar la tarjeta lógica
- **iv.** Limpiar, ajustar y lubricar los ventiladores y/o extractores de calor
- **v.** Limpiar y ajustar la fuente de potencia
- **vi.** Limpieza óptica: Espejos, rieles lente y lubricación
- **vii.** Revisar sellos para evitar fugas del tóner
- **viii.** Desarme y limpieza de la unidad del tóner
- **ix.** Revisión de la alimentación de papel para evitar atascos
- **x.** Revisión del alimentador de originales para evitar atascos
- **xi.** Revisión de posible repuesto que se requiera

8.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
44103100	Suministros para impresora fax y fotocopiadora

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

9.2 JUSTIFICACIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP*

precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

***Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.** Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:*

1. *La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuesta/. .*

2. *La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*

3. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

4. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **SUMINISTRO DE TINTAS, REPUESTOS, RECARGA DE TONERS Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA.**

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a mipyme:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

   ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

10.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

En virtud de lo dispuesto en la normatividad antes citada, la convocatoria del presente proceso de selección se podrá limitar a la participación de *Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Barrancabermeja,* siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán dentro del término previsto en el cronograma de la invitación pública.

Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso precisando si el proceso de selección se limita o no a mipymes e indicará si aplica la limitación territorial.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

11.1VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS COP ($ 23.959.333,05) IVA INCLUIDO,** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

11.2JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL- EDUBA, procedió a determinar el valor de los bienes y/o servicios mediante un estudio de mercado (cotizaciones a proveedores, estableciendo el valor promedio), de acuerdo al siguiente cuadro de precios unitarios y cantidades:

TINTAS DE IMPRESIÓN Y TINTAS TOPOGRAFICAS PARA IMPRENTA					
ITE	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	TONER PARA IMPRESORA EQUIPO MULTIFUNCIONAL (IMPRESORA, SCANER, COPIADORA Y FAX) MODEL PROXPRESSM4070FR SAMSUNG, M/C SL M4070FR, S/N CNB1L5YOR1, SSN: ZD7QBJEK50003BW	UNIDAD	5	$ 376.666,66	$ 1.883.333,30
1.2	TONER PARA IMPRESORA MUTIFUNCIONAL RICOH AFICIO MP 201 SPF, ADF.	UNIDAD	3	$ 189.333,33	$ 567.999,99
1.3	TONER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH MP 501 SPF52PPMADF SERIAL G 986X400075 MEMORIA RAM 2GIGABITES DISCO DURO 320 GB	UNIDAD	7	$ 680.666,66	$ 4.764.666,62
1.4	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JETP 1102W, COLOR NEGRA, SERIAL NRO.VDN3N51451	UNIDAD	4	$ 106.333,33	$ 425.333,32
1.5	TONER PARA IMPRESORA RICOH IM 430F, COLOR NEGRA, SERIAL NRO 3350P300817	UNIDAD	5	$ 495.000	$ 2.475.000,00

1.6	RECARGA DE TINTA CONTINUA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON CON SISTEMA CONTINUO DE TINTA ORIGINAL, G3110.	GLOBAL	4	$ 185.666,66	$ 742.666,64
1.7	TONER PARA IMPRESORA HP LASER 432 FDN	UNIDAD	7	$ 566.666,66	$ 3.966.666,62
SUBTOTAL 1 IVA INCLUIDO					**$ 14.825.666,49**

SERVICIOS DE MANTENIMINETO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE OFICINA Y CONTABILIDAD

ITE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MODEL PROXPRESSM4070FR SAMSUNG	GLOBAL	3	$ 301.333,33	$ 903.999,99
2.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH MP 201	GLOBAL	3	$ 356.666,66	$ 1.069.999,98
2.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORA MULTIFIUNCIONAL RICOH MP 501	GLOBAL	3	$ 378.333,33	$ 1.134.999,99
2.4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER 110W	GLOBAL	3	$ 237.666,66	$ 712.999,98
2.5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA RICOH IM 430F COLOR: NEGRA, SERIAL NRO 3350P300817	GLOBAL	3	$ 311.666,66	$ 934.999,98
2.6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON CON SISTEMA CONTINUO DE TINTA ORIGINAL, G3101	UNIDAD	3	$ 196.666,66	$ 589.999,98
2.7	KIT DE UNIDAD DE IMAGEN FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL RICOH 501	GLOBAL	1	$ 1.746.666,66	$ 1.746.666,66

2.8	KIT DE UNIDAD DE IMAGEN FOTOCOPIADORA LASE MFP 432 FDN	GLOBAL	1	$ 630.000	$ 630.000,00
2.9	KIT DE UNIDAD DE IMAGEN FOTOCOPIADORA RICOH IM 430F COLOR NEGRA; SERIAL NRO 3350P300817	GLOBAL	1	$ 1.410.000,00	$ 1.410.000,00
SUBTOTAL 2 IVA INCLUIDO					**$ 9.133.666,56**
TOTAL					**$ 23.959.333,05**

NOTA: Se deja constancia que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

Por lo tanto, se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS COP ($ 23.959.333,05) IVA INCLUIDO,** equivalente **a 18,43 SMMLV** aproximadamente.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

12.1DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00110, del 15 de mayo de 2024 por un valor total de $25.000.000 con identificación presupuestal No:

- 2.1-4001002-2020680810075-2.3.2.02.01.003.002.08-351300: Tintas tipográficas para imprenta por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS COP ($ 5.000.000) IVA INCLUIDO**
- 2.1-4001002-2020680810075-2.3.2.02.01.003.005.01-35130: Tintas de impresión por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS COP ($ 10.000.000) IVA INCLUIDO**
- 2.1-4001002-2020680810075-2.3.2.02.02.008.003-87120: servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS COP ($ 10.000.000).**

12.1FORMA DE PAGO.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL- EDUBA, pagará al contratista el presente contrato de la siguiente manera:

i. Mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios y/o suministros solicitados por el supervisor delegado, previa autorización, suscripción del acta parcial de entrega, suscripción de informe de supervisión, presentación de la factura de venta, pagos al sistema de seguridad social integral.

ii. Un último pago que se realizará mediante la presentación del acta de recibo final y liquidación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales, y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma.

Así mismo, al momento del pago se harán los descuentos de impuestos, retenciones y demás rubros establecidos.

EDUBA NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El contratista previa a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe técnico y financiero detallado de la prestación del servicio prestado en el periodo que comprenda el cual contendrá, planillas sin enmendaduras del personal que presta el servicio con fecha, hora de ingreso y salida al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, EDUBA efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor el cual se entenderá prestado con la suscripción del acta parcial o acta de finalización y acta de liquidación. Ahora bien, cuando exista acto de designación de apoyo a la supervisión otorgado por parte del ordenador del gasto, el aval se entenderá prestado con la suscripción del acta parcial de pago o acta de finalización y acta de liquidación por parte del supervisor designado para el efecto, al igual deberá allegar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar informe de la prestación del servicio con los requerimientos establecidos en la nota 1, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el lleno del requisito establecidos.

12.2SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos a los cuales está obligada EDUBA, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Unidad Financiera de la entidad, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de EDUBA. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

12.3GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Calle 48 No. 17- 25 B. Colombia
Telefax: 6020219

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

contactenos@eduba.gov.co
www.eduba.gov.co

IMPUESTO	*CONCEPTO*	*TARIFA %*	***BASE DE RETENCION*** ***IVA 19%*** ***TOTAL FACTURA***
Nacional	IMPU A LAS VEN RETE	2,85%	15% de Iva o 2.85% de la Base Factura
	RTE FTE COMPRAS DECLARANTES	2,5%	Base $
	RTE FTE COMPRAS NO DECLARANTES	3,5%	Base $
	RTE FTE SERVICIO DECLARANTE	4,0%	Base $127.000
	RTE FTE SERVICIO NO DECLARANTE	6,0%	Base $127.000
Departamentales	*PROUIS*	*2%*	*> 3 SALARIOS MINIMOS*
	ORDENANZA	*0,2%*	*10% del valor de Estampillas Departamentales y/o 0,2% de la base del pago*
	PROHOSPITALES	*2%*	*100%*
	ORDENANZA	*0,2%*	*10% del valor de Estampillas Departamentales y/o 0,2% de la base del pago*
Nacional	*PROCULTURA*	*1,5%*	*> 20 SALARIOS MINIMOS*
	PROANCIANO	*2%*	*100%*
	PRO-DEPORTE	*1,5%*	*100%*
	INDUTRIA Y COMERCIO	10/1000	100% - Se aplica % según codigo CIIU

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

12.4OTROS PAGOS.

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12.5ESTUDIOS DEL SECTOR.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- realizó y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN.

13.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar se identifica como un contrato atípico, puesto en su alcance se identifica una serie de actividades que mezclan prestaciones de servicio y suministro.

13.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, y/o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

13.3LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el casco urbano del Distrito de Barrancabermeja.

14. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

A. PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Los siguientes requisitos serán verificados con la información que debe allegar el proponente

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA Y REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL, EL CUAL DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDOS CON FECHA NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
- DÓCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES- ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

B. SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II, los certificados señalados a continuación, los cuales será verificados por la Entidad:

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).
- CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.
- CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM.

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

14.2.1 EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo **CINCO (5)** contratos (terminados y liquidados) celebrados con entidades públicas y/o privadas, ya sea por persona natural, persona jurídica, consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumplan en general con los siguientes requisitos:

- **UN (1)** contrato cuyo objeto contractual esté relacionado con el SUMINISTRO DE TONERS, REPUESTOS, MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial.
- **TRES (3)** contratos cuyo objeto contractual esté relacionado con el SUMINISTRO Y/O RECARGAS DE TÓNERS cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial y
- **UN (1)** contrato cuyo objeto contractual esté relacionado con el MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS.

Los interesados acreditarán el requisito de experiencia, adjuntando los siguientes documentos:

1- COPIA DEL CONTRATO y COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACION.
2- O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Empresa verificará en dichos documentos la siguiente información:

- Número del contrato
- Fecha del contrato
- Partes del contrato:
  NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
  NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista
  En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses o días calendario escolar
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular.

- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.

Cuando el proponente no anexe certificación del contrato requiere adjuntar copia del acta de liquidación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo certificado.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución

14.2.1.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales para la experiencia general:

- **Experiencia para Mipyme.**

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso)

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo **SEIS (6)** contratos (terminados y liquidados) celebrados con entidades públicas y/o privadas, ya sea por persona natural, persona jurídica, consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumplan en general con los siguientes requisitos:

- **Hasta DOS (2)** contratos cuyo objeto contractual esté relacionado con el SUMINISTRO DE TONERS, REPUESTOS, MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.
- **TRES (3)** contratos cuyo objeto contractual esté relacionado con el SUMINISTRO Y/O RECARGAS DE TÓNERS cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial y
- **UN (1)** contrato cuyo objeto contractual esté relacionado con el MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta (1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso).

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma

asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Acreditación de Condición de Mipyme: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

NOTA: EN CASO DE QUE EL PROCESO SEA LIMITADO A MIPYMES, NO SE APPLICARÁ EL CRITERIO DIFERENCIAL Y POR LO TANTO LOS PROPONENTES MIPYME DEBERÁN CUMPLIR CON EL CRITERIO GENERAL ESTABLECIDO PARA LA EXPERIENCIA.

14.2.2 ASPECTOS TÉCNICOS – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá cumplir mínimo con el siguiente personal:

CARGO	CANT.	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Técnico o Tecnólogo	01	Técnico o Tecnólogo en electrónica de computadores y/o afines para el cumplimiento del objeto del contrato	Debe acreditar experiencia superior a 5 años relacionada en el cargo.

Para Acreditar la Formación técnica y experiencia el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a) Certificaciones Académicas (Diplomas o actas de grado.
b) Certificaciones de Experiencia.
c) Estar vinculado con el proponente lo cual se demuestra mediante contrato laboral o prestación de servicios.
d) Carta de intención. (Para la conformación del equipo de trabajo dirigido al presente Proceso).

14.2.2.2 PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS.

Con el fin de cumplir con las disposiciones sobre el manejo y disposición final de residuos y desechos todo dentro de los parámetros técnicos, el proponente deberá presentar como parte del manejo y disposición final de los residuos, certificaciones expedidas por la entidad que realiza la disposición final de los mismos aportando la certificación en el que den cuenta del manejo dado a este tipo de residuos en el último año.

14.2.2.3 CAPACIDAD OPERATIVA

Puesto que dentro del alcance contractual se requiere un servicio de intervención inmediata y en ocasiones el traslado de los equipos para mantenimientos correctivos, el proponente deberá contar mínimo con un establecimiento de comercio que preste el servicio de mantenimiento de equipos de impresión ubicado en el casco urbano del Distrito de Barrancabermeja.

NOTA: Para la verificación del requisito el proponente deberá señalar en un documento anexo a su propuesta, la dirección del establecimiento y manifestar bajo la gravedad de juramento que cuenta con los equipos o herramientas necesarias para el mantenimiento de equipos de impresión.

El establecimiento de comercio relacionado deberá contar con matrícula mercantil a nombre del proponente, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.

15. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con el análisis del objeto a suscribir en el presente proceso de selección de contratista se evidencia que su alcance, actividades y especificaciones técnicas corresponden a la prestación de un servicio y mantenimiento de fotocopiadoras e impresoras, los mismos deben ser prestados por persona idóneo, capacitado y con experiencia en el área para el adecuado cumplimiento del contrato. Es así que el contratista no puede alegar desconocimiento por parte del personal por daños que se pudieran causar a los equipos objeto de la contratación.

Por lo expuesto la entidad considera que no es conveniente ni oportuno incorporar en el presente proceso la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, establecidos en el artículo 2 del Decreto 2810 de 2021.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

17. RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

17. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

17.1 GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, NIT. No. 890270833-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, NIT. No. 890270833-5
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: -El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; -El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; -Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y -El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El plazo del contrato y Hasta la liquidación del contrato. (06) MESES MAS. Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.	10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos del cinco por ciento (5%), del valor del contrato
Calidad de los bienes suministrados: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato

17.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA-, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN

22.4. ACUERDO COMERCIALES VIGENTES

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia hace parte

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercia	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014

Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Adicional a los anteriores acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina10 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección C.1.

Los Acuerdos Comerciales y sus anexos incluyen:
(i) Una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial;
(ii) Los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y,
(iii) Las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

23.5 APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

23.6RECIPROCIDAD

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

23.7 PLAZOS.

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.
Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Plazos mínimos para presentar las propuestas.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes Y Servicios de Características Técnicas Uniformes	zo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

23.7VALORES

		Bienes y servicios a partir de
Alianza	Chile	$1.147.016.154 COP

Pacífico	Perú	
Chile		$1.148.221.780
Costa Rica		$2.030.722.904
Estados AELC		$1.071.354.018
Triángulo Norte	Guatemala	A partir del límite inferior de la menor cuantía
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	$1.071.354.018
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		No incluye valores

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos **NO** son aplicables en virtud que el valor del presente proceso **NO** es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (Guatemala)**, este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2024 en el EDUBA es a partir de $**36.400.001**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de **$ 23.959.333,05,** el cual **NO** está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía de EDUBA; se concluye que el proceso de contratación **NO** está cubierto por el tratado.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

23.8 ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	NO
	Perú		NO		NO
	México	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28,29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	El servicio de transporte aéreo	SI

19. OBLIGACIONES

19.1OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de EDUBA, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

a. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
c. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e. Exigir al CONTRATISTA la ejecución oportuna e idónea del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
f. Velar porque se cumpla el objeto del contrato, objetivos, alcances, servicios y demás requeridos para la prestación del servicio.
g. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
h. Designar la supervisión quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, según lo establecido por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
i. Realizar los pagos al contratista según lo establecido en la forma de pago.
j. Aprobar las garantías exigidas
k. Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

19.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las actividades descritas en las obligaciones específicas del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.

b) Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
c) Cumplir con el objeto de la presente orden con plena autonomía técnica bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - EDUBA.
d) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
e) El Contratista deberá presentar Informe de actividades parcial, correspondiente a cada una de las actividades desarrolladas, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista.
f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
g) Presentar en su momento factura de cobro original o cuenta de cobro, certificado que acredite el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, expedido por el revisor fiscal cuando este cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
h) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre toda novedad derivada de la ejecución del contrato.
j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
k) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
l) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.
m) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

19.3OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATSITA

a) Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos establecidos en las especificaciones técnicas, unidades y características solicitadas dentro del contrato por parte de la Entidad.
b) Entregar elementos solicitados de excelente calidad.
c) Asumir costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
d) En caso de algún tipo de daño se deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
e) Garantizar durante la ejecución del presente contrato el técnico en sistemas que fue evaluado y calificado dentro del proceso pre contractual.
f) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor o supervisores que designe el competente encargado de su control y vigilancia y las demás inherentes al objeto del presente contrato.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS.

21. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es el Gerente General y/o a quien el delegue por escrito.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación del **SUMINISTRO DE TINTAS, REPUESTOS, RECARGA DE TONERS Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA,** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
GERENTE GENERAL

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró parte Jurídica:	Diana Carvajal Fuentes- CPS EDUBA		24/06/2024
Elaboró parte Técnica:	Edwin de la Cruz Figueroa-CPS – EDUBA-		24/06/2024
Revisó:	Juan Diego Ibañez Elam- Abogado Profesional Universitario – Unidad Jurídica – EDUBA		24/06/2024
Aprobó:	Fernando Enrique Andrade Niño- Gerente General – EDUBA		24/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			